
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTOS

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:
HIRVING MENESES MALDONADO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 229/2022-III**, promovido por **Alejandro Fernando Culebro Siles**, por propio derecho, contra actos del **Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, con sede en Cuautla, Morelos y otra autoridad**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veinticuatro de octubre de dos mil veintidós**, se ordenó emplazarlo por edictos, en consecuencia, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, edificio B, primer piso, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós
Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Nelson Loranca Ventura
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Isidro Fierro Villanueva
Rúbrica.

(R.- 528825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
Principal 32/2021
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito, La Paz Baja California Sur.

Planeación y Desarrollos del Cerro, Sociedad Anónima De Capital Variable; Playa La Ribera, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; y Cabo 2200 Sociedad Anónima de Capital Variable:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **32/2021**, fueron señalados con el carácter de terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **diecinueve de octubre de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) último párrafo, de la Ley de Amparo; además, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz; quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes; entre ellos la demanda de amparo promovida por el apoderado del **CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL, A.C.**, contra los actos del **Titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con residencia en la Ciudad de México** y otra autoridad; actos que se hicieron consistir, en la omisión de evaluar los impactos ambientales acumulativos y sinérgicos de las obras autorizadas en la región de Cabo del Este, en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

La Paz Baja California Sur, 19 de octubre de 2022.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz.

Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla.
Rúbrica.

(R.- 529277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 733/2022, promovido por Manuel Antonio Basurto Lozano, contra el acto reclamado a la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la resolución de dos de marzo de dos mil veintidós, emitida en el toca 38/2022, en que se encuentra relacionada como ofendida Sofía Basurto Moreno, a través de su representante María Moreno Herranz, tercera interesada en este juicio; mediante proveído de once de octubre del año en curso se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a la antes nombrada que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Ricardo Fernández de Lara Fernández.
Rúbrica.

(R.- 528780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Carlos Ismael Ibarra Mendiola.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalada al rubro, dentro del juicio de amparo directo 163/2022 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Georgina Alvarado Caudillo y Gustavo Urrutia Cortés, víctimas indirectas al ser los padres de la persona que en vida respondía al nombre de Luis Gustavo Urrutia Alvarado, contra actos del Juez Segundo de Impugnación Especializado en Materia de Adolescentes del Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución dictada el veintinueve de junio de dos mil veintidós, en el toca penal 22A 1422-12. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 17, 20 y 21. Se hace saber al mencionado tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., a 28 de octubre de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
José Cruz Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 529027)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 614/2022-IV
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 614/2022-IV, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderado Cristían Iván López Páez, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, consistente en el acuerdo de diez de febrero de dos mil veintidós, en el cual se desahogó la audiencia incidental de falsedad de firmas, que derivaban de una nulidad absoluta, en el juicio 1161/2018; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese por este medio a los terceros interesados Virginio Martínez Colorado, Jessica Cabal Colorado, María Benita Martínez Llanos, Don Pepe Coffee, Sociedad Anónima de Capital Variable, y José Gorbeña Marengo, al referido juicio de amparo, debido a que no fue posible su localización, agotada la

búsqueda correspondiente, publicándose el presente edicto por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber que deberán presentarse a las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina, Número 2, acceso 10, Nivel Plaza, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2022.

Secretaría de Juzgado

Alexandra Nareth Marquina López

Rúbrica.

(R.- 529179)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
Naucalpan de Juárez
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintiuno de octubre de dos mil veintidós. En el juicio de amparo 456/2021-III-A, promovido por Ernesto Palmeros Villa y César Calderón Terán, se ordenó emplazar al tercero interesado José Luis Meza Cornelio, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señalaron como actos reclamados el acuerdo de uno de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente J.9/987/2011, del índice de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México, así como la omisión de desahogar todas las pruebas, y realizar notificaciones; y como preceptos constitucionales violados los artículos 1 y 17. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con veintisiete minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria

Jenny Gloria Vargas Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 529055)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
“2022: Año de Ricardo Flores Magón.”
Quejoso: David Chapa Mendoza
EDICTO**

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Guillermo Quiñones Bautista, que en auto de veinte de mayo de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por David Chapa Mendoza, registrada con el número de juicio de amparo 453/2021, en el que señaló como actos reclamados: El auto de vinculación a proceso dictado el veinticinco de abril de dos mil veintiuno dictado dentro de la carpeta administrativa 546/2021, del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y su ejecución. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número cuatro, Colonia Industrial Naucalpan, Código Postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a trece de octubre de dos mil veintidós.
Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Pamela López Swain

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Martha Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 529058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Amparo Directo 488/2022
Diario Oficial de la Federación
EDICTOS

“En el juicio de amparo directo D.C.488/2022, promovido por DULCE MARÍA ELIZABETH BADILLO DE LA SELVA, contra actos del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a los terceros interesados JOSÉ JAVIER DE LA TORRE GÓMEZ DE VELASCO Y HRC CONSULTORÍA RECURSOS HUMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que comparezcan por conducto de quien los represente ante este Órgano Federal a deducir su derecho, en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.
El Secretario del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Rogelio Mario Sánchez Leos.

Rúbrica.

(R.- 529062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejosa: Arturo López Quechol, por propio derecho
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a la tercero interesada de iniciales reservadas J.S.M.V., que en auto de uno de abril de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo promovida por Arturo López Quechol, por propio derecho, registrada con el número de juicio de amparo 390/2022-IV, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de ocho de marzo de dos mil veintidós, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México; en el toca 245/2019. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cinco minutos del siete de noviembre de dos mil veintidós. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez de octubre de dos mil veintidós.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Alyn Aseret Guido Huerta.

Rúbrica.

(R.- 529065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
29
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO: VÍCTOR MANUEL BAUTISTA PÉREZ.

En los autos del Juicio de Amparo **209/2022**, promovido por **Construcciones Aldesem Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje de Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, en el que señaló como actos reclamados **Radicación o entrada del escrito inicial de demanda, emplazamiento y todo lo actuado en juicio laboral 288/2016 incluidos los actos de ejecución**. Se ordena emplazar a **VÍCTOR MANUEL BAUTISTA PÉREZ** a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del

siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de octubre de 2022.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Francisco Gallegos Núñez
Rúbrica.

(R.- 529582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **438/2022-V**, promovido por Sofía Suárez López, contra actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Melquiades Pérez López, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Gilberto Alejandro Nolasco Martínez.
Rúbrica.

(R.- 529204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Principal.- 2607/2022-VII
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo **2607/2022-VII**, promovido por La Razón de la Sazón, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del acto de la **Junta Especial Número Diecinueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario adscrito, derivado del expediente laboral 586/2019, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Wendy Cervera Olguín**, y se le concedió un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún la de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, 07 de noviembre de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Cuauhtémoc Esquer Limón.
Rúbrica.

(R.- 529300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 371/2019-I, promovido por Oscar Omar Treviño Morales, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila y otras; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Héctor Reynaldo Pérez Iruegas y Javier Pérez Iruegas, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, cuarto piso del Edificio Anexo, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México; 14 de octubre de 2022.

Por acuerdo de la Jueza, firma la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciada Georgina Isabel Lagunes Leano.

Rúbrica.

(R.- 529343)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche
Cd. del Carmen, Camp.
EDICTO

En el expediente 554/2022, promovido por Juan Carlos Rodríguez Tirado, se emplaza a juicio a Servicios Hanicck, Sociedad Anónima de Capital Variable, parte demandada en el referido procedimiento laboral, en virtud de que se desconoce su domicilio. A la que se le hace saber, que cuentan con el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este Tribunal Laboral Federal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal acordará conforme a derecho corresponda, lo anterior, con los apercibimientos de ley; asimismo, se le requiere para que proporcione domicilio dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por boletín o estrados.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 19 de octubre de 2022.

Juez del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen

Benito Flores Bello

Rúbrica.

(R.- 529378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Jessica Tatiana Díaz Valdivia, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 519/2022-IX, promovido por el quejoso **Sergio Antonio Araujo Orozco**, contra actos del **Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y Actuario Adscrito**, reclamando: *"1.-Del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con residencia en Cuernavaca, Morelos: a) Todo lo actuado mediante decretos, auto y demás resoluciones dentro del procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, que inició la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hijo, que en vida respondía al nombre de SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS. b) La*

resolución de 10 de agosto de 2021, mediante el cual resolvió el procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, promovido por la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hijo, que en vida respondía al nombre de SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS. 2.- De la Actuaría adscrita a Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con residencia en Cuernavaca, Morelos, a) La omisión de emplazar o notificarme dentro del procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, que inicio la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hijo de nombre SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS, b) La ejecución de la resolución de 10 de agosto de 2021, que dicto dentro del procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, que inicio la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hijo de nombre SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS” juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, /ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo 2º, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación,; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **diez horas con cincuenta minutos del ocho de noviembre de dos mil veintidós**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 11 de octubre de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Aldo Salazar Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 529271)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-531/2022**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Orlando Jafet Robles Jaime**, contra los actos de la **Septima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados Sergio Armando Huerta Samperio y/o Sergio Armando Huerta Sampeiro e Imagen Tecno Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico “**El Sol de México**”, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, veintiocho de octubre de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 529683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Sección Civil
Juicio Ordinario Mercantil 354/2019
Actor: Corduroy, Sociedad Anónima de Capital Variable
No Oficio 23529/2022
Autoridad Director del Diario Oficial de la Federación
Zona S/Z
Presente:
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 354/2019, PROMOVIDO POR CORDUROY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE ADMITIÓ LA DEMANDA CONTRA BBVA ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN EL QUE LA ACTORA RECLAMA EN LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL: LA DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE LA CUENTA DE CHEQUES NÚMERO 0482016648, LLEVADAS A CABO LOS DÍAS VEINTE Y VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR LAS CANTIDADES DE \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR SUPUESTOS PAGOS A TERCEROS; COMO CONSECUENCIA LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES ANTES CITADAS, MISMAS QUE SE REALIZARON A TRAVÉS DEL SERVICIO "BNET"; EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS SOBRE LA CANTIDAD DE \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE SE GENEREN Y SIGAN GENERANDO, EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO DICTADA POR EL CUARTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL TOCA 172/2021 Y SU RELACIONADO 173/2021 SE ORDENÓ LLAMAR A JUICIO A CONSORCIO EMPRESARIAL HOGRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", POR SER UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, HACIENDO SABER A **CONSORCIO EMPRESARIAL HOGRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE DEBERÁ COMPARECER EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA O DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE MÉRITO Y ANEXOS, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO TÉRMINO POR SÍ O POR QUIEN PUEDA REPRESENTARLA, SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR LISTA, QUE SE FIJARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

LO QUE COMUNICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Atentamente
Ciudad de México, 05 de octubre de 2022.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.
Rúbrica.

(R.- 529477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Jessica Tatiana Díaz Valdivia, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 528/2022-VIII, promovido por la quejosa **Patricia del Carmen Araujo Ballesteros**, contra actos del **Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y Actuario Adscrito**, reclamando "1.-Del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con residencia en Cuernavaca, Morelos: a) Todo lo actuado mediante decretos, auto y demás resoluciones dentro del procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, que inicio la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hermano de nombre SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS. b) La resolución de 10 de agosto de 2021, mediante el cual resolvió el procedimiento no contencioso, con número de expediente

125/2021, promovido por la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hermano de nombre SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS. c) La omisión de ordenar llamarme y ordenar emplazarme o notificarme dentro del procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, que inició la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con la declaración de concubinato respecto de mi finado hermano de nombre SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS. 2.- De la Actuaría adscrita al Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con residencia en Cuernavaca, Morelos, a) La omisión de emplazar o notificarme dentro del procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, que inició la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hermano de nombre SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS, b) La ejecución de la resolución de 10 de agosto de 2021, que dicto dentro del procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, que inició la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hermano de nombre SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS"; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo 2º, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **diez horas con cincuenta minutos del diez de noviembre de dos mil veintidós**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 8 de noviembre de 2022.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Aldo Salazar Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 529680)

Estado de México

Poder Judicial del Estado de México

Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca

EDICTO.

Se convocan postores:

Se les hace saber que en el expediente 289/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gustavo Sánchez Betancourt, en contra de CARMEN MARIA ELENA LEON VAZQUEZ, mediante auto de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento, señaló DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la décima (10ª) almoneda de remate, del bien inmueble embargado ubicado en calle Camino a Mesones, sin número, colonia Barrio de los Mesones, municipio de Xonacatlán, México, inscrito bajo el folio real electrónico 00034071 de la Oficina Registral de Lerma, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, por lo que se ordenó convocar postores, haciendo la publicación del edicto respectivo, anunciando su venta por una vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en la tabla de avisos del juzgado, teniendo que mediar un término no menor a cinco días entre dicha publicación y la almoneda fijada, sirviendo de base como postura legal la cantidad de \$1,197.293.96 (un millón ciento noventa y siete mil doscientos noventa y tres pesos 96/100 Moneda Nacional), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del precio fijado para las anteriores nueve almonedas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, convóquense postores. Se expide el presente edicto en Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Publíquese

LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE. Rúbrica.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En Toluca, Estado de México, veintitrés de noviembre de dos mil veintidós: la Licenciada ERIKA YADIRA FLORES URIBE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de este edicto.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción
de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

Licenciada Erika Yadira Flores Uribe.

Rúbrica.

(R.- 529691)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XA,
primer piso, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010

EDICTO

DIRIGIDO A: FEDERICO RUÍZ MANCILLA.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **753/2021-VI**, promovido por Carlos Antonio Cabanillas Calleja, contra los actos que reclama del **Director de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara y otra autoridad**, consistente en el aviso de transmisión de propiedad de la escritura pública número veintisiete mil cuatrocientos cinco de veintinueve de junio de mil novecientos noventa, pasada ante la fe del notario público setenta y seis, del entonces Distrito Federal, que contiene un contrato de compraventa celebrado ante FEDERICO RUÍZ MANCILLA y CARLOS ANTONIO CABANILLAS CALLEJA, sobre la finca marcada con el número 2676, de la calle Federación del Sector Libertad, en Guadalajara, Jalisco. Por acuerdo de veinte de octubre de dos mil veintidós, se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado FEDERICO RUÍZ MANCILLA, por ignorarse su domicilio. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aún aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico “El Excelsior”.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 08 de noviembre de 2022.

Juez Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Rigoberto González Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 529708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa
en Mazatlán
EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil 40/2021, promovido por Alejandro Pedrin Cisneros, en su carácter de apoderado general para Pleitos y cobranzas de Mar Tim Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se ordenó notificar por edicto a los codemandados Jacobo Roberto Henderson González, Marcela Henderson González o Marcela Henderson Jacobson, por conducto de quien legalmente los represente, que deberá comparecer ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Río Baluarte 1000, primer piso, fraccionamiento Tellería, de esta ciudad, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra; en la que se exigen las siguientes prestaciones: **1.- La nulidad absoluta de la escritura pública número 4965 del volumen XIV del libro 1 de fecha 07 de marzo de 2009, del protocolo a cargo del licenciado TEODORO MARTÍN LEMMEN MEYER GONZÁLEZ notario número 192, en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, la cual formalizó y protocolizó la regularización y la posesión de un predio ubicado en esta misma ciudad a petición de MARCELA HENDERSON GONZÁLEZ. El predio regularizado se describe en la prestación siguiente, así como en el hecho 4 de esta demanda. Esta prestación se demanda en virtud de que en dicha escritura (documento que se acompaña como ANEXO 14 y que se describe en el Hecho 4.1) se están formalizando bienes de la nación a un particular. Y, al ser estos bienes por su naturaleza, imprescriptibles e inalienables, esta escritura está afectada de una nulidad absoluta que puede ser invocada por cualquier persona y en cualquier momento, además de tener otros vicios que más adelante se señalarán en el capítulo de hechos correspondiente. 2.- La nulidad absoluta del contenido de la escritura pública número 4,965, del volumen XIV, del libro 1, del protocolo a cargo del licenciado TEODORO MARTÍN LEMMEN MEYER GONZÁLEZ, notario público número 192 en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, relativo a la protocolización de la regularización y de la posesión de un predio ubicado en esta misma ciudad a petición de MARCELA HENDERSON GONZÁLEZ. Mediante la cual, el notario mencionado, violando la ley, adjudicó en favor de esa última persona, la propiedad y la posesión del siguiente inmueble: Lote de terreno rural, ubicado en la comisaría de El Walamo de la Municipalidad de Mazatlán, con una superficie 10-21-05.21 (diez hectáreas veintiún áreas cinco punto veintiún centiáreas) (de aquí en adelante referido como el "PREDIO RURAL"), con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE 1,432.55 metros con terrenos propiedad de la empresa hoy actora MAR TIM INVERSIONES, S.A DE C.V; AL SUR 1,424.25 metros Con Zona Federal del Océano Pacífico; AL ESTE 47.95 metros con Ejido Lomas de las Garzas; AL OESTE 99.89 metros con camino de terracería. Esta prestación se demanda en virtud de que en esa protocolización se están adjudicando bienes de la nación a un particular. Y, al ser estos bienes por su naturaleza, imprescriptibles e inalienables, este acto jurídico efectuado por el notario, contenido en esa escritura, está afectado de una nulidad absoluta que puede ser invocada por cualquier persona y en cualquier momento. Además de tener otros vicios que más adelante se señalarán en el capítulo de hechos correspondiente, aunado a que esta escritura afecta derechos de mi representada. 3.- Como una consecuencia de la nulidad absoluta que se decreta por su señoría, respecto de la escritura y su contenido descritos en las prestaciones 1 y 2 anteriores, se demanda también la orden por su señoría de la cancelación de su inscripción en la partida de inscripción número 12, del tomo 883, Sección I, de fecha 25 de marzo de 2009, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, 1 nombre de MARCELA HENDERSON GONZÁLEZ. Debiéndose en ejecución de sentencia, de girar el oficio correspondiente a esa dependencia para tal efecto una vez que el fallo definitivo favorable a los intereses de la actora cause estado. 4.- La nulidad absoluta de la escritura pública número 14,495, del volumen LVIII, de fecha 03 de abril de 2013, del protocolo a cargo del licenciado JORGE LUIS BUENROSTRO FÉLIX, notario público número 141 en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, la cual formalizó y protocolizó EL CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado entre MARCELA HENDERSON GONZÁLEZ, en su calidad de vendedora, y su hermano, el señor JACOBO ROBERTO HENDERSON GONZÁLEZ, en su calidad de comprador, respecto del 33% (treinta y tres por ciento) del Predio Rural descrito en la prestación 2**

anterior. Esta prestación se demanda en virtud de que dicha escritura es nula, pues formaliza bienes de la nación a un particular, además de afectar derechos de mi representada, como se verá más adelante. Y, al ser estos bienes por su naturaleza, imprescriptibles e inalienables esta escritura está afectada de una nulidad absoluta que puede ser invocada por cualquier persona y en cualquier momento. Además de tener otros vicios que más adelante se señalarán en el capítulo de hechos correspondiente. 5.- La nulidad absoluta del contenido de la escritura pública número 14,495, del volumen LVIII, de fecha 03 de abril de 2013, mencionada en la PRESTACIÓN número 4 (documento que se acompaña como ANEXO 15 y que se describe en el Hecho 4.2), relativo al CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado entre MARCELA HENDERSON GONZALEZ, en su calidad de vendedora, y su hermano, el señor JACOBO ROBERTO HENDERSON GONZÁLEZ, en su calidad de comprador, respecto del 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) del Predio Rural descrito en la prestación 2 anterior. Esta prestación que se demanda, es procedente, pues si bien es cierto que este es un acto entre particulares, también lo es que el objeto del contrato de compraventa lo constituye un bien propiedad de la nación. Y, al ser estos bienes por su naturaleza, imprescriptibles e inalienables, este acto jurídico está afectado de una nulidad absoluta que puede ser invocada por cualquier persona y en cualquier momento, además de tener otros vicios que más adelante se señalarán en el capítulo de hechos correspondiente. 6.- Como una consecuencia de la nulidad absoluta que se decrete por su señoría, respecto de la escritura y su contenido descritos en las prestaciones 4 y 5 anteriores, se demanda también la orden por su señoría de la cancelación de su inscripción en la partida número 169, del tomo 1043, Sección I, de fecha 25 de abril de 2003, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, a nombre de JACOBO ROBERTO HENDERSON GONZALEZ. Debiéndose de girar el oficio correspondiente a esa dependencia para tal efecto una vez que el fallo definitivo favorable a los intereses de la actora cause estado. 7.- Finalmente, solicito se condene a los codemandados al pago de los gastos y costas correspondientes, que con motivo del presente juicio se lleguen a generar en virtud de que la sentencia definitiva mediante la cual se resuelva, deberá de ser adversa a los intereses de los codemandados. Y, sobre todo al dolo y mala fe con la que se comportaron al celebrar los actos jurídicos cuya nulidad se demanda”, con el apercibimiento que de no comparecer en dicho término, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Federal; asimismo, se hace de su conocimiento la relación de los anexos incluido en la demanda en cuestión, los cuales son los siguientes: “Anexo 1.- Constancia de situación fiscal; Anexo 2.- Poder general para pleitos y cobranzas y cédula profesional; Anexo 3.- Acta constitutiva; Anexo 4.- Plano topográfico Parcela 355; Anexo 5.- Escritura pública 9,284, compraventa Parcela 355; Anexo 6.- Cancelación de reserva de dominio Parcela 355; Anexo 7.- Escritura pública 9,635, compraventa Parcela 351; Anexo 8.- Escritura pública 9,235, usufructuo Parcela 351; Anexo 9.- Escritura pública 9,766, hipoteca sobre Parcela 355 y Parcela 351; Anexo 10.- Certificado de Parcela 351; Anexo 11.- Certificado de Parcela 355; Anexo 12.- Escritura pública 11,633, transmisión de partes sociales; Anexo 13.- Plano Predio Rural; Anexo 14.- Escritura pública 4,965, adjudicación Predio Rural; Anexo 15.- Escritura pública 14,495, compraventa predio Rural; Anexo 16.- Título de concesión; Anexo 17.- Plano área de concesión; Anexo 18.- Fotografías inmueble; Anexo 19.- Plano traslape de Predio Rural con la Concesión (terreno Nacional) Anexo 20-A.- Avalúo Parcelas 351 y 355 con colindancia con la Zona Federal; Anexo 20-8.- Avalúo Parcelas 351 y 355 sin colindancia con la Zona Federal.” En la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de los anexos de referencia, así como la copia simple de la demanda inicial, acorde al numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

Mazatlán, Sinaloa a 24 de agosto de 2022.

El Titular del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa

Juez Manuel Hiram Rivera Navarro.

Rúbrica.

(R.- 529263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días naturales entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno de mayor circulación en de Guanajuato y, en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento de la moral tercera interesada Mercantil Abarrotera Orsa, sociedad anónima, para que comparezca por conducto de quien legalmente la represente a defender sus derechos en el juicio de amparo 472/2022, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Guanajuato, con residencia en Celaya, promovido por Alma Rosa León Martínez, contra actos de Juez del Sistema de Oralidad Mercantil, residente en Celaya, Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Celaya, Guanajuato veintisiete de octubre de dos mil veintidós
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Juan Pablo Figueroa Solano.
Rúbrica.

(R.- 529720)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Oriente con residencia en Avenida Osa Menor número 84,
Reserva Territorial Atlixcáyotl, Ciudad Judicial Siglo XXI,
San Andrés Cholula, Puebla
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En cumplimiento al auto de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, dictado por la Magistrada Instructora adscrita a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Oriente, en el juicio contencioso administrativo **1137/18-12-01-4-OT**, promovido por **PROMIM DIVISIÓN ENGRANES Y REFACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por este medio a la C. **MARÍA DEL ROSARIO OCAÑA GARCÍA** y al C. **JOSÉ LOZANO SÁNCHEZ, en su carácter de terceros interesados**, a fin de que se apersonen en el juicio referido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por edictos, dejándose a disposición en la Actuaría Común de la Primera Sala Regional de Oriente, copia simple de la demanda y demás actuaciones del juicio, para los efectos legales correspondientes, apercibidos que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho procesal. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en San Andrés Cholula, Puebla, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos
Lic. Gilberto Arturo Gómez Aguirre
Rúbrica.

(R.- 529329)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Querétaro, Qro.
Sala Regional del Centro II
Expediente: 1991/21-09-01-6-OT
Actor: Elsa Adane Méndez Álvarez
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

C. MAURICIO PÁRAMO MEDINA.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1991/21-09-01-6-OT**, promovido por **ELSA ADANE MÉNDEZ ÁLVAREZ**, en el cual, se demanda la nulidad de la resolución **contenida en el oficio número 500-47-00-07-02-2021-3821 de fecha 04 de octubre de 2021**, se dictó un acuerdo de fecha 05 de octubre de 2022, en donde se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y con relación al diverso 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se les hace saber que tienen un término de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan por escrito a esta Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida Universidad, número 156, Colonia Las Rosas, C.P. 76164, Santiago de Querétaro, Querétaro**, a deducir sus derechos en el juicio en comento, apercibidos que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y se tendrá por precluido su derecho para comparecer en el juicio.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación de la República.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de octubre de 2022.
La Instructora de la Tercera Ponencia de la Sala Regional Centro II
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrada Rita Amparo Velasco de León
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Licenciado Leopoldo Rafael Macías Hernández
Rúbrica.

(R.- 528850)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El dos de noviembre de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/072/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad **GRIP3, S.A. DE C.V.**, con número de expediente DGSP/225-18/3724, y domicilio en: RIO FRIO, NÚMERO 143, COLONIA MAGDALENA MIXIUHCA, C.P. 15850, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, las siguientes sanciones:

Se impone a la persona moral denominada **GRIP3, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 12, fracciones IX, X, XI, 13, 32, fracciones XXV, XXVIII, 33, de la Ley Federal de Seguridad Privada; 23, fracciones X, XII, 53 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, las sanciones consistentes en:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y, 2) **MULTA** de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA) por la cantidad equivalente a \$86.88 (Ochenta y seis pesos 88/100 M.N.) diarios vigentes en el año de la comisión de la infracción (2021), dando un total de **\$86,880.00 (Ochenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, por: **a)** Omitir registrar el alta de 2 (dos) elementos directivos en el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada; **b)** Omitir inscribir a 29 (veintinueve) elementos operativos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública; **c)** No dar de baja a 6 (seis) elementos operativos del Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, asimismo, no ha devuelto sus Cédulas de Identificación Personal (CIP); **d)** No tener registrado 13 (trece) fornituras en el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada de esta Dirección General; **e)** No exhibir los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet del servicio prestado a "Inmobiliaria Marte, S.A. de C.V.", siendo que lo brindó desde el año dos mil diecinueve hasta el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno; **f)** No acreditar contar con los mecanismos para supervisar el cumplimiento de los principios de actuación y desempeño del personal operativo a que obliga el reglamento interno, manual operativo, programas y planes de capacitación, que se hayan implementado por la empresa para dar cumplimiento a los ordenamientos antes citados por el personal operativo de seguridad privada; y, **g)** Omitir el número de CUIP de la credencial del C. Freddy González Nicolás aun y cuando esa persona tiene un puesto de elemento administrativo en la empresa **GRIP3, S.A. DE C.V.**

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2022

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 529645)

**Eje Ejecutantes Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad, y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor y en el artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, y 48 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de Eje Ejecutantes, S.G.C. de I.P., para que asistan, en **segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo a las trece horas del día martes 20 de Diciembre del dos mil veintidós**, en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Calzada Ermita Iztapalapa, número 920 edificio II, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
- 3.- Lectura, y en su caso, aprobación, del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Informe, y en su caso, aprobación, del estado de tesorería de la sociedad del 1º. de julio al 31 de octubre de 2022.
- 5.- Elección, total, parcial o ratificación, de los miembros del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia, en su caso toma de protesta.
- 6.- Propuesta de Reforma de Estatutos y es su caso aprobación.
- 7.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- 8.- Asuntos generales.
- 9.- Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2022.

Presidente

Sr. Armando Jesús Báez Pinal

Rúbrica.

Secretario

Sr. Waldolirio Ferreira de Araujo

Rúbrica.

(R.- 529700)

Nacional Financiera S.N.C.
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de noviembre aplicable en diciembre de 2022, ha sido determinada en 10.25% anual.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

Nacional Financiera, S.N.C.

Directora de Tesorería
Eloina de la Rosa Arana
Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito
Israel Alonso Barroso
Rúbrica.

(R.- 529639)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Tiendas Tres B, S.A. de C.V.

Vs.

Alain Brunel Cuevas.

M. 1790072 Don Atole El Buen Atole y Diseño.

Exped.: P.C.711/2021(C-344)6248

Folio: 12250

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Alain Brunel Cuevas

NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 7 de abril de 2021, identificados con el folio de entrada **006248**; por Gerardo Ramírez Villanueva, apoderado de **TIENDAS TRES B, SA DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ALAIN BRUNEL CUEVAS**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

28 de abril de 2022

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 529669)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
DJO, Llc.

Vs.

Goga Farmacéutica, S.A. de C.V.
M. 1382944 Dr. Comfort
Exped.: P.C. 332/2022(C-144)3495
Folio: 28548
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Goga Farmacéutica, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 11 de febrero de 2022, con folio de entrada 003495, Carlos Pérez de la Sierra, apoderado de DJO, LLC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GOGA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

30 de agosto de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 529714)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas